

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA

Entre los suscritos: **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.176.613 de Bogotá, actuando como representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 que en el texto del presente convenio se llamará la **UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra, **FRANKLIN NOE REYES TORO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.169.790 de Bogotá y vecino de Santafé de Bogotá, quien en su calidad de Director Regional obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA**, que en adelante se denominará el **INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones. a) Que de acuerdo a la Ley 7a. de 1979, artículos 20 y 21, es función primordial del **INSTITUTO** el fortalecimiento de la familia y la protección integral al menor de edad. b) Que para cumplir con esta función la misma ley faculta al **INSTITUTO** para coordinar sus acciones con otros organismos del Estado para la investigación de los problemas referentes a la nutrición del pueblo colombiano, la planeación y ejecución de programas nutricionales y para adelantar acciones necesarias tendientes al mejoramiento de la dieta alimenticia de la mujer embarazada o en período de lactancia y del menor. c) Que según el numeral noveno del artículo 21 de la Ley 7a. de 1979, el **INSTITUTO** está facultado para celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales para el manejo de sus campañas, el manejo de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de sus objetivos; d) Que según el literal a) del artículo 40 del Decreto 334 de 1980, son funciones del Director Regional dirigir, coordinar y vigilar el desarrollo de los programas de la Regional y las actividades de

ICBF
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Es fiel fotocopia de su original

JEFE DIVISION JURIDICA
IC.B.F. REGIONAL CUNDINAMARCA

Convenio entre la U.N. y el I.C.B.F regional Cundinamarca.

su personal; e) Que se considera conveniente vincular a la UNIVERSIDAD con el INSTITUTO Regional Cundinamarca proponiendo el intercambio de estudios, investigaciones y experiencias con el fin de brindar una mejor atención al menor y a la familia colombiana a través de un efectivo conocimiento, prevención y tratamiento de sus problemas. PRIMERA.- El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos de cooperación para el conocimiento, análisis y adaptación de los desarrollos científicos, técnicos, sociales y culturales en los cuales las dos instituciones tengan interés común y cuya aplicación propenda al fortalecimiento de la familia, la comunidad y a la protección del menor de edad. SEGUNDA.- La cooperación se materializará en el intercambio y ejecución conjunta de estudios, investigaciones y prácticas entre las facultades de la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO a nivel regional o zonal, a través de los planes de trabajo específicos para cada proyecto del INSTITUTO que hacen parte integral del presente convenio. TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.- La UNIVERSIDAD se obliga para con el INSTITUTO a: a) Programar con docentes y estudiantes de pregrado y postgrado las actividades citadas en la cláusula anterior. b) Programar y facilitar el uso de las instalaciones, equipos y elementos de la UNIVERSIDAD que se requieren para las actividades citadas en el literal anterior. c. Facilitar los resultados y realizaciones de los trabajos realizados del marco del presente Convenio por la UNIVERSIDAD para que puedan ser utilizados por el personal del INSTITUTO. c) Desarrollar labores de Asesoría para el INSTITUTO en aquellos campos dentro de los términos que previamente se acuerdan entre el INSTITUTO y la UNIVERSIDAD. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- El INSTITUTO se compromete a: a) Programar conjuntamente con la UNIVERSIDAD las actividades y los programas que se desprendan del presente Convenio. b) Designar un funcionario coordinador del plan de trabajo de que trata la cláusula quinta de éste Convenio. c) Prestar dentro del

Convenio entre la U.N. y el I.C.B.F regional Cundinamarca.

desarrollo de los trabajos la asesoría técnica y la orientación que requiera la UNIVERSIDAD para el normal desempeño de esas actividades. d) En general, adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los planes de trabajo en el marco de este Acuerdo. **QUINTA.- PLAN DE**

TRABAJO.- Los planes de trabajo de cada una de las áreas de investigación, estudios o práctica se estudiarán, aprobarán y acordarán conjuntamente entre el INSTITUTO y la UNIVERSIDAD y harán parte integrante del presente Convenio. En cada plan de trabajo se deberá regular los siguientes aspectos: a) Proyecto del INSTITUTO y disciplinas de la UNIVERSIDAD a que hace referencia. b) Recursos disponibles y necesarios para su ejecución. c) Término para la ejecución. d) Compromisos de cada entidad. e) Designación de responsabilidades por parte de cada una de las entidades; f) En general los demás aspectos que por razón de la naturaleza de las actividades deban establecerse.

PARAGRAFO PRIMERO.- Durante la vigencia del presente Convenio se podrán elaborar planes de trabajo a solicitud de cualquiera de las partes y de conformidad con las disponibilidades de la UNIVERSIDAD o con las necesidades de los servicios que presta el INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para el estudio y aprobación de los planes de trabajo a ejecutarse en desarrollo de este convenio, se conformará un comité coordinador integrado así: Por la UNIVERSIDAD se delega la representación en el Director del Departamento de Trabajo Social y por el INSTITUTO en la persona que designe el representante legal de la entidad. Este comité

coordinador se ocupará de dirigir los planes de trabajo y de definir y evaluar los aspectos concernientes a cada plan de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cada plan de trabajo requerirá para su válida ejecución el visto bueno de la Dirección Regional del INSTITUTO y del Rector de la UNIVERSIDAD o su delegado.

SEXTA.- Los estudios, diagnósticos, análisis, etc., que sean producto de la ejecución del presente Convenio, serán de

Convenio entre la U.N. y el I.C.B.F regional Cundinamarca.

propiedad conjunta de las partes que en él intervienen y su utilización para aspectos diferentes a la docencia y práctica universitaria no tendrá lugar sin el consentimiento expreso y escrito de los representantes legales de las partes contratantes.

SEPTIMA.- OBSERVACIONES DEL REGLAMENTO.- Las personas vinculadas a cualquiera de los planes de trabajo acordados se comprometen a respetar las normas estatutarias y reglamentarias de la UNIVERSIDAD y del INSTITUTO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Tanto la UNIVERSIDAD como el INSTITUTO, se comprometen a realizar periódicamente evaluaciones conjuntas que tengan por objeto analizar la efectividad lograda, así como las limitaciones, replanteando y proponiendo las modificaciones necesarias para el logro de los fines señalados en los planes de trabajo.

NOVENA.- En las prácticas que se acuerde realizar, se prohíbe expresamente a los practicantes exigir o recibir para sí o para terceros, dinero o cualquier utilidad por razones de la asistencia que le corresponda adelantar a dichos practicantes en favor de los usuarios.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- En las prácticas, todo daño que el practicante cause a los bienes del INSTITUTO o de la UNIVERSIDAD debe ser resarcido conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA.- CERTIFICACIONES.- El INSTITUTO expedirá las certificaciones de cumplimiento a los estudiantes que realicen actividades dentro del marco del presente Convenio, cuando estos lo soliciten.

DECIMA SEGUNDA- TERMINO DE DURACION.- El presente convenio se pacta por término de dos (2) años y es renovable por el mismo lapso mediante la suscripción del Acta respectiva, a menos que cualquiera de las partes se pronuncie en forma escrita en sentido contrario con anterioridad de dos (2) meses al vencimiento del término.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los planes de trabajo que hayan iniciado su ejecución deberán terminarse bajo las condiciones inicialmente establecidas.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION.- Durante la

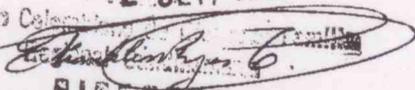
Instituto Colombiano de Bancos y Seguros
Es el representante legal del I.C.B.F regional Cundinamarca
I.C.B.F regional Cundinamarca

Convenio entre la U.N. y el I.C.B.F regional Cundinamarca.

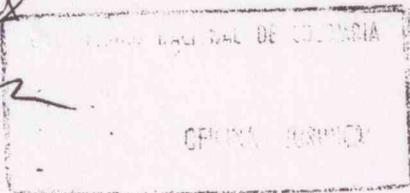
vigencia del Convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus Cláusulas, suscribiendo la correspondiente Acta adicional. **DECIMA CUARTA.- TERMINACION.** - El presente Convenio termina: a) Por no renovación. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por incumplimiento injustificado de las Cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **DECIMA QUINTA.- VALIDEZ** - El presente Convenio requiere para su validez, de la firma de las partes y publicación en el Diario Oficial por cuenta del INSTITUTO dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su celebración. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C. a los


GUILLERMO PARAMO ROCCA
Rector



12 SET. 1994

FRANKLIN NOÉ REYES TORO
Director
Regional Cundinamarca

Francy V./Luz R.




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Es fiel fotocopia de su original
ICBF
I.C.B.F. regional Cundinamarca